



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

VIGÉSIMA CUARTA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, en su carácter de Presidente, Héctor Romero Bolaños y María Guadalupe Silva Rojas; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes de esta Sala Regional se reunieron para analizar los proyectos de resolución relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SDF-JDC-9/2016, SDF-JDC-31/2016, SDF-JDC-35/2016, SDF-JDC-37/2016, SDF-JDC-38/2016, SDF-JDC-44/2016, SDF-JDC-46/2016 y SDF-JDC-47/2016**; al juicio electoral **SDF-JE-6/2016**; así como al incidente de inejecución de sentencia del juicio ciudadano **SDF-JDC-107/2015**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, los Magistrados integrantes de esta Sala Regional analizaron los proyectos de acuerdo de sala relativo al incidente de cumplimiento de sentencia del juicio ciudadano **SDF-JDC-754/2015**, así como al de resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SDF-JLI-1/2016**.

[Firma]

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que, respecto del juicio laboral **SDF-JLI-1/2016**, fuera materia de resolución en la presente sesión privada, y por lo que hace al incidente de cumplimiento de sentencia del juicio **SDF-JDC-754/2015**, será objeto de estudio y discusión en posterior sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SDF-JLI-1/2016**, sometió a consideración el proyecto de resolución correspondiente, en el que propuso declinar competencia en favor del Juzgado de Distrito en Materia Civil correspondiente al Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México, para que conociera del juicio mencionado, expresando como sustento del sentido propuesto lo siguiente.

Como ustedes saben y así lo he sostenido en diversos precedentes aprobados por esta Sala Regional, mi posición es que la relación que existe entre los capacitadores o asistentes electorales contratados por el Instituto Nacional Electoral es de tipo laboral eventual, en razón de que se encuentran presentes los tres elementos esenciales para tenerla por debidamente configurada: la prestación de un trabajo personal, la subordinación y el pago de un salario.

No obstante, atendiendo a la posición mayoritaria de la anterior integración y a la fuerza del precedente de los asuntos que así han sido resueltos por esta Sala, es que circulé el proyecto del juicio laboral turnado a la ponencia a mi cargo, proponiendo que en aras de privilegiar el principio de impartición de justicia pronta y expedita prevista en el artículo 17 constitucional, así como lo dispuesto en el numeral 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y a fin de evitar mayores dilaciones, la demanda sea remitida a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Primer Circuito en materia Civil. Lo anterior, atendiendo a que en la última cláusula de los contratos suscritos entre las partes, se refirió que, en caso, de alguna controversia, las partes se someterían a la jurisdicción de los Tribunales Federales en Materia Civil de la Ciudad de México.

R



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

De esta manera se evitaría la dilación en que se ha incurrido en los precedentes resueltos por mayoría en esta Sala, en los que una vez sustanciado el juicio de mérito (con todas las etapas y el tiempo que eso implica); se concluye, de cualquier manera, que la relación es de tipo civil.

Aunado a lo anterior, estimo que la propuesta se encuentra además sustentada en que la Sala Superior al resolver el juicio laboral 14 del dos mil quince, se apartó del criterio establecido en la jurisprudencia 13/98 de rubro: CONFLICTOS LABORALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON SU PERSONAL TEMPORAL. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA RESOLVERLOS, que desde mi punto de vista era la que nos obligaba a llevar a cabo la sustanciación y tramitación de los juicios presentados por los actores.

Acto seguido, los Magistrados Armando I. Maitret Hernández y María Guadalupe Silva Rojas manifestaron que no compartían el sentido del proyecto propuesto por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, en virtud de que, desde su punto de vista, para determinar el tipo de relación que hay entre el actor y el Instituto Nacional Electoral, era necesario la sustanciación del juicio laboral.

Enseguida, al no haber más intervenciones, se sometió a votación el proyecto de cuenta, el cual fue rechazado por mayoría de votos de los Magistrados Armando I. Maitret Hernández y María Guadalupe Silva Rojas, motivo por el cual se acordó retornar a la ponencia respectiva, a fin de continuar con la sustanciación del medio impugnativo en comento.

Finalmente, en uso de la voz el Magistrado Héctor Romero Bolaños expresó, fundamentalmente, que el proyecto que circuló fue con la idea de acercar posiciones. Sin embargo, y toda vez que el mismo fue rechazado por la nueva integración de la Sala, regresará a su posición original, de considerar que en estos asuntos existe una relación de tipo laboral y, en ese orden, formulará en ese sentido el correspondiente voto particular.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las catorce horas con cuarenta minutos de esta fecha, se declaró concluida.

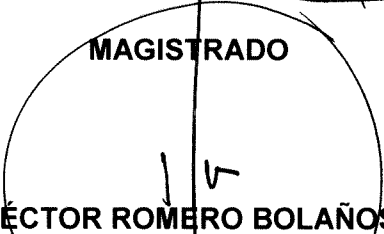
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197 fracción VIII, y 204 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE


ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO


HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADA


MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN